



Exp.: SINCO 2025/4462
Documento: resolución
Código SIA: 2983105
Emisor (DIR3): A04027016

Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer por la cual se concede una subvención nominativa para el mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de género para el año 2025 (SINCO 2025/4462)

Antecedentes

1. La solicitud de la Universidad de las Islas Baleares, firmada en fecha 10 de febrero de 2025 (registro de entrada GOIBE87861/2025 de día 11 de febrero de 2025), formulada ante el Instituto Balear de la Mujer, para que se materialice el otorgamiento a la mencionada institución académica, de una subvención nominativa de 36.000,00 euros en favor de la Universidad de las Islas Baleares para el mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de género para el año 2025.
2. El informe justificativo de la jefa del servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer, del 25 de febrero de 2025, que fundamenta la necesidad de iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la subvención nominativa de que se trata.
3. La resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer de 26 de febrero de 2025 por la cual se ordena el inicio de la tramitación para la concesión de la subvención nominativa en cuestión.
4. El informe del jefe de sección VI del organismo autónomo, de 26 de febrero de 2025, sobre el uso debido de la figura de la subvención nominativa por parte del Instituto Balear de la Mujer como instrumento de ejecución de la partida presupuestaria 73101 G/323C03/44713/00 de los presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares prorrogados para el año 2025.



5. La comprobación de los servicios técnicos del Instituto Balear de la Mujer del hecho que la Universidad de las Islas Baleares está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.
6. La propuesta de resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer por la cual se concede una subvención nominativa en la Universitat de les Illes Balears para el mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de género para el año 2025, de día 26 de febrero de 2025.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, define las subvenciones como cualquier disposición dineraria llevada a cabo por las entidades a que se refiere el artículo 3.1 a favor de personas públicas o privadas, o bien cualquier ayuda económica prestada con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, y también las ayudas financiadas, total o parcialmente, con fondos de la Unión Europea u otros entes públicos.
2. El artículo 7.1 a del Texto refundido de la Ley de subvenciones establece que no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
3. En la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, prorrogados para el año 2025, se prevé una subvención nominativa a favor de la UIB por, entre otras actuaciones, al mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de género.
4. El artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones otorga la competencia para la concesión de subvenciones a los consejeros o órganos de dirección de las entidades públicas que dependen de las conserjerías, de acuerdo con el que establece la normativa reguladora.
5. El artículo 21.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones dispone que la Administración y los beneficiarios de las subvenciones pueden formalizar convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes.



Resolución

1. Otorgar una subvención nominativa a la Universidad de las Islas Baleares por un importe de 36.000,00 € que es el importe total del presupuesto de la actividad objeto de ayuda para el mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de género para el año 2025.
2. La Universidad de las Islas Baleares (UIB) encargará la gestión del proyecto Cátedra de Estudios de Violencia de género para el año 2025 a la Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares MP (FUEIB)
3. Autorizar y disponer al efecto un gasto de 36.000,00 € a favor de la Universidad de las Islas Baleares (con CIF Q0718001A), con cargo a la partida presupuestaria 73101 G/323C03/44713/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares prorrogados para el año 2025, distribuida de la manera siguiente:

Año	Partida	Gasto
2025	73101 G/323C03/44713/00	36.000,00 €

4. Autorizar la formalización de un convenio instrumental, de acuerdo con lo que determina el artículo 21.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, entre el Instituto Balear de la Mujer y la Universidad de las Islas Baleares para concretar los compromisos que ambas partes adquieren en el marco de la subvención nominativa concedida.
5. Determinar que, con cargo a la subvención otorgada, se podrán financiar actuaciones inherentes al mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de género para el año 2025, que la entidad beneficiaria de la ayuda haya hecho, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre del mismo año, fecha máxima, esta última, para que la Universidad de las Islas Baleares presente ante el Instituto Balear de la Mujer la cuenta justificativa de los gastos efectuados en el periodo mencionado.
6. Determinar que la justificación a que se refiere el punto anterior tiene que incluir necesariamente los documentos siguientes:
 - a) Una memoria general técnica de las actividades hechas con la subvención otorgada según el modelo que acuerde la Comisión de Seguimiento, o aquel modelo proporcionado por el Instituto Balear de la Mujer.
 - b) La justificación se hará mediante una factura de la Fundación Universidad-Empresa de las Islas Baleares MP (FUEIB) a la Universidad de



las Islas Baleares (UIB), en cuanto que la ejecución del proyecto se ha llevado a cabo mediante un encargo de gestión.

- c) Un certificado de la Gerencia de la Universidad de las Islas Baleares que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones objeto de subvención, y que los gastos justificados corresponden a las actuaciones subvencionadas.

d) La justificación se tiene que presentar de manera telemática. Si bien, si por razones técnicas justificadas, no fuera posible presentarlo en el formato indicado, se acepta que se presenten en papel en una Oficina de Asistencia en materia de Registro.

- 7. Se consideran gastos subvencionables para el mantenimiento de la Cátedra de Estudios de Violencia de Género para el año 2025, todas las que sean necesarias para llevar a cabo las acciones objeto de esta subvención y, en concreto:

- El pago de los salarios y retribuciones profesionales o empresariales y de los seguros sociales obligatorios correspondientes al personal docente, técnico, de soporte administrativo y académico, y también del personal encargado de las funciones de coordinación y dirección y las ayudas del personal becario colaborador.
- Las derivadas de la administración de los seguros sociales y tributarias relacionadas con las actividades que son objeto de subvención.
- Los gastos de adquisición de material fungible necesario para llevar a cabo las actividades.
- Los gastos de edición de material didáctico y publicaciones.
- Los gastos de actividades de sensibilización.
- Los gastos de publicidad y divulgación.
- Los gastos de viajes, transportes, alojamiento y dietas de manutención, así como los gastos de honorarios y seguros de viajes.

- 8. Establecer que el pago de la subvención nominativa de que se trata se tiene que hacer antes del 31 de diciembre de 2025, una vez que la Universidad de las Islas Baleares haya formalizado antes del 30 de noviembre de 2025, la justificación documental así como dispone esta Resolución.
- 9. Informar a la entidad beneficiaria de la subvención que queda sometida a las prescripciones que dimanen de los artículos 11, 39, 44 y 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- 10. Notificar la resolución en la Universidad de las Islas Baleares.



Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Familias y Asuntos Sociales (en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a haberse notificado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares).

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell